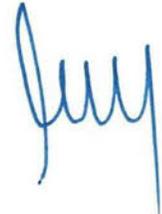


**Octava Sesión Urgente**  
**23 de septiembre de 2022**

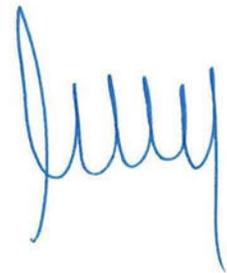
**Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se aprueba dejar sin efectos para una persona el Dictamen de Evaluación que emitió la Secretaría Administrativa en el marco de los Lineamientos para la readscripción y selección de personal de la Rama Administrativa con motivo de la reestructura orgánica funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

**A n t e c e d e n t e s**

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expedieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), asimismo, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal; en

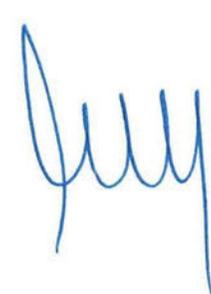


- materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.
- IV. El 23 de junio de 2016, la Junta aprobó el Acuerdo JA059-16, por el cual determinó someter a consideración del Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), la propuesta de modificación a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
- V. El 28 de junio de 2016, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto).
- VI. El 5 de febrero de 2017, se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo, el 21 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto reformado el 29 de julio de 2020.



- VIII. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), así como modificaciones al Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), y al Reglamento de Relaciones Laborales, en cumplimiento a lo establecido en el artículo Décimo Tercero transitorio del Código, el cual se publicó en la Gaceta Oficial el 16 del mismo mes y año.
- IX. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017, del Consejo General, aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Local y del Código.
- X. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).
- XI. El 28 de febrero de 2019, el Consejo General mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-022/2019 e IECM/ACU-CG-023/2019, aprobó modificar respectivamente, el Reglamento Interior y la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
- XII. El 31 de enero de 2020, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2020, aprobó el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral para el periodo 2020-2023.
- XIII. El 15 de abril de 2020, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA039-20, actualizó el Procedimiento, el cual cambió de denominación a "Procedimiento para tramitar la terminación de la relación laboral del personal de estructura del Instituto Electoral de la Ciudad de México", relativo al Sistema de Gestión de Calidad Electoral.

- XIV. El 23 de abril de 2020, la Presidencia de la República publicó en el DOF el Decreto donde se determinan las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal.
- XV. El 22 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se adiciona el artículo 23 bis y un último párrafo al artículo 88 de la Ley de Austeridad.
- XVI. El 23 de julio de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se aprobó la reforma al Estatuto; al cual posteriormente se le adicionaron modificaciones en cumplimiento a la sentencia SG-JLI-6/2020 de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y lo aprobado mediante Acuerdo del Consejo General INE/CG23/2022 de 26 de enero de 2022.
- XVII. El 25 de octubre de 2021, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA132-21, actualizó el Procedimiento, el cual nuevamente cambió de denominación a “Procedimiento para tramitar la terminación de la relación laboral de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México”, relativo al Sistema de Gestión de Calidad Electoral.
- XVIII. El 29 de octubre de 2021, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-344/2021, aprobó los proyectos del Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022.
- XIX. El 30 de noviembre de 2021, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-346/2021, aprobó la reforma al Reglamento Interior.



- XX. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM-JA148-21, la Junta aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa (Catálogo) y el Manual de Organización y Funcionamiento (Manual), ambos del Instituto Electoral.
- XXI. El 14 de enero de 2022, mediante Acuerdo IECM-JA006-22, la Junta aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2022.
- XXII. El 15 de enero de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-015/2022, el Consejo General aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2022.
- XXIII. El 31 de enero de 2022, mediante Acuerdo IECM-JA009-22, la Junta aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables para el ejercicio fiscal 2022 del Instituto Electoral de conformidad con el Acuerdo IECM/ACU-CG-015/2022, aprobado por el Consejo General.
- XXIV. En la misma fecha, mediante Acuerdos IECM-JA012-22 e IECM-JA013-22, la Junta aprobó respectivamente, el proyecto de modificación al Reglamento de Relaciones Laborales y las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el ejercicio fiscal 2022, ambos del Instituto Electoral.
- XXV. El 26 de mayo de 2022, el Congreso de la Ciudad de México en su sesión ordinaria, discutió y aprobó la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código.
- XXVI. El 02 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código (Decreto de

Reforma). Al respecto, en el artículo Cuarto Transitorio se establece la temporalidad de noventa y un días para que el Instituto Electoral realice los ajustes respectivos a su estructura orgánica.

- XXVII. El 14 de junio de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó las acciones generales para llevar a cabo el Proceso de Transición, en cumplimiento al artículo Cuarto Transitorio del Decreto de Reforma y por el que se crea el Comité Técnico Especial Temporal para los Trabajos de la Reestructura del Instituto Electoral (COTERI), conformado por los siguientes integrantes:

1	C. E. Erika Estrada Ruíz	Presidenta
2	C.P. Patricia Avendaño Durán	Integrante
3	C.E. Carolina del Ángel Cruz	Integrante
4	C.E. Mauricio Huesca Rodríguez	Integrante
5	C.E. Sonia Pérez Pérez	Integrante
6	C.E. César Ernesto Ramos Mega	Integrante
7	C.E. Bernardo Valle Monroy	Integrante
8	S. A. César Alberto Hoyo Rodríguez	Secretario Técnico

- XXVIII. En la misma fecha, el entonces Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, con base en el Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, aprobado por el Consejo General, emitió la Circular No. 59, a través de la cual, se dio a conocer a todo el personal del Instituto Electoral, que se dejan a salvo los derechos laborales de todas las personas servidoras públicas del mismo, en tanto, el Consejo General aprueba la nueva estructura orgánica funcional.

- XXIX. El 29 de agosto de 2022, el COTERI en su Tercera Sesión Extraordinaria, aprobó remitir a la Junta la opinión favorable respecto del Dictamen en cumplimiento al Decreto de Reforma, así como lo señalado en el artículo 83, fracción VII del mismo Código, y lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, relativo a la

propuesta de modificaciones a la estructura orgánica funcional del propio Instituto.

- XXX. Que en cumplimiento a lo acordado por el COTERI en la Tercera Sesión Extraordinaria, mediante oficio CTETTR/ST/036/2022 de 29 de agosto de 2022, el Secretario Técnico remitió a la Junta la opinión favorable respecto del proyecto de Dictamen por el que se adecua la Estructura Orgánica Funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México; el proyecto de Lineamientos para la readscripción y selección de personal de la Rama Administrativa, así como el Modelo de entrevista para el procedimiento de selección de personal con motivo de la reestructura orgánica funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en cumplimiento al Decreto de Reforma; así como lo señalado en el artículo 83, fracción VII del mismo Código, y lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, relativo a la propuesta de modificaciones a la estructura orgánica funcional del propio Instituto.
- XXXI. El 30 de agosto de 2022, mediante Acuerdo IECM-JA085-22, la Junta aprobó remitir al Consejo General, el proyecto de Dictamen en cumplimiento al Decreto de Reforma, así como lo previsto en el artículo 83, fracciones VII y VIII del mismo Código y lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, relativo a la propuesta de modificaciones a la estructura orgánica funcional del propio Instituto.
- XXXII. En la misma fecha, mediante el Acuerdo IECM-JA086-22, la Junta aprobó los Lineamientos para la readscripción y selección de personal de la Rama Administrativa (Lineamientos), así como el Modelo de entrevista para el procedimiento de selección de personal con motivo de la reestructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
- XXXIII. El 01 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo determinado en el Decreto de Reforma, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó la reestructura orgánica funcional del Instituto Electoral y ordenó realizar las acciones correspondientes para su

implementación.

- XXXIV. El 02 de septiembre de 2022, la Secretaría Administrativa recibió 38 escritos de intención de personas servidoras públicas del Instituto Electoral, cuyos cargos o puestos fueron objeto de supresión derivado de la nueva estructura orgánica funcional de esta autoridad, por lo que de conformidad con el numeral 11 y 12 de los Lineamientos, solicitaron participar en el procedimiento de selección del personal para su incorporación a un nuevo cargo o puesto.
- XXXV. El 05 de septiembre de 2022, la Secretaría Administrativa inició los trabajos de integración de expedientes de las personas servidoras públicas que presentaron escrito de intención para participar en el procedimiento de selección de personal, a efecto de realizar la valoración respectiva, de conformidad con las ponderaciones y puntajes señaladas en los Lineamientos.
- XXXVI. El 06 de septiembre de 2022, de la revisión de los expedientes de las personas servidoras públicas que se encuentran participando en el procedimiento de selección, la Secretaría Administrativa advirtió la existencia de cuatro casos en los que las personas trabajadoras no cuentan con la "*Evaluación del Desempeño 2021*", factor considerado para la ponderación del citado procedimiento, en términos del numeral 17 de los Lineamientos.
- XXXVII. El 07 de septiembre de 2022, mediante Acuerdo IECM-JA093-22, la Junta aprobó la resolución al caso no previsto en torno a la solicitud de evaluación presentada por las personas servidoras públicas Cruz Antonio Velázquez Nath, Juan Manuel Rodríguez Gómez, Ricardo Farid Martínez Puon y Perla Myrell Méndez Soto, conforme a los Lineamientos, el cual se difundió entre el personal del Instituto Electoral mediante Circular 73 del presente año, expedida por la Secretaría Ejecutiva, en cumplimiento al punto CUARTO del referido Acuerdo.
- XXXVIII. El 8 de septiembre de 2022, mediante oficio CTETTR/ST/036/2022, el Secretario

Técnico del Comité, convocó a los Integrantes e invitados permanentes del COTERI, a la Primera Sesión Urgente 2022.

XXXIX. El 8 de septiembre de 2022, la Secretaría Administrativa presentó ante el COTERI los proyectos de Dictamen de cada persona servidora pública del Instituto que solicitó su intención de participar en el proceso de selección del personal en términos de los Lineamientos; los cuales fueron opinados favorablemente en lo general, mientras que, mediante voto particular, los correspondientes a las personas servidoras públicas Cruz Antonio Velázquez Nath, Juan Manuel Rodríguez Gómez, Ricardo Farid Martínez Puon y Perla Myrelli Méndez Soto, fueron aprobados por mayoría, recomendando a la Secretaría Administrativa realizar dictámenes por plaza que fueron sujetas al proceso de selección en comento, por lo que se instruyó al Secretario Técnico se remitieran a la Junta de este Instituto, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

XL. El 12 de septiembre de 2022, la Junta emitió el Acuerdo IECM-JA094-22, mediante el cual aprobó los Dictámenes de Evaluación de 20 plazas de nueva creación conforme a lo previsto en los Lineamientos para la Readscripción y Selección de Personal de la Rama Administrativa con motivo de la Reestructura Orgánica Funcional del Instituto Electoral, aprobados por Acuerdo IECM-JA086-22, así como el diverso IECM-JA093-22.

XLI. Que el 12 de septiembre de 2022, la Secretaría Administrativa, a través de la Dirección de Recursos Humanos, notificó a los 38 participantes, el resultado de su participación en el procedimiento de selección de personal, establecido en los Lineamientos para la readscripción y selección del personal de la Rama Administrativa con motivo de la reestructura orgánica funcional del Instituto, entre ellos, a la C. [REDACTED]

XLII. Que el 14 de septiembre de 2022, la C. [REDACTED] interpuso escrito de revisión al resultado emitido en el Dictamen de fecha 9 de septiembre de 2022,

de conformidad con lo establecido en el numeral 22 de los Lineamientos.

### Considerandos

1. De conformidad con los artículos 35, fracción I, 36 fracción III, 40, 41, párrafo tercero; 115 párrafo primero, fracción I y 116 fracción IV de la Constitución Federal, es derecho y obligación de la ciudadanía votar en las elecciones populares para renovar libre y periódicamente los Poderes Ejecutivo y Legislativo, tanto en el ámbito federal como en el local. De igual manera, la norma citada indica que el sufragio deberá ser universal, libre, secreto y directo.

El artículo 41, Base V, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza bajo la conducción del Instituto Nacional Electoral y los Órganos Públicos Electorales Locales (OPLE), de las 32 entidades del país, el conjunto de decisiones y actos que estas autoridades desplieguen en ejercicio de sus facultades deben someterse a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Asimismo, los preceptos en cita dan cuenta del principio de autonomía del que gozan las autoridades en la materia para su funcionamiento y garantizar la independencia en sus decisiones. De manera que este atributo, en lo que hace a las autoridades locales, se encuentra consagrado en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la citada Constitución Federal, ya que señala que, de conformidad con las bases establecidas en la citada Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

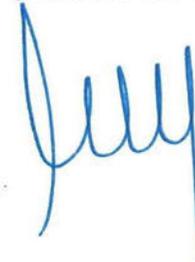
En concordancia con lo anterior, siguiendo el principio de libertad configurativa que tienen los Estados del país para determinar sus reglas y el alcance de las

mismas, establecido en el artículo 116 de la Constitución Federal, el poder reformador de la Ciudad de México instituyó el principio de la autonomía como atributo de los órganos autónomos de la Ciudad de México; para el caso de esta autoridad administrativa electoral, se dispuso en los artículos 46, apartado A, inciso e) y 50, numerales 1 y 4 de la Constitución Local; artículos 33 y 36, párrafo tercero del Código, que el Instituto Electoral, como órgano autónomo, reconocido en la norma federal y local, se le atribuye el carácter de organismo especializado para organizar elecciones y procesos de participación ciudadana, así como su personalidad jurídica y patrimonio propio.

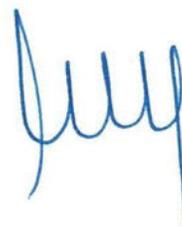
En este sentido, queda reconocida su condición para ejercer plenamente su autonomía técnica y de gestión, lo cual le dota de las capacidades para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna orientada a la función electoral y la relacionada con la organización de procesos de participación, ello de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes, por lo que sin vulnerar su autonomía, a las personas servidoras públicas que lo conforman, le son de observancia obligatoria las disposiciones de la Ley de Austeridad relativas a la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

De lo anterior, se desprende que las facultades que confieren los artículos 41 y 116 de la norma suprema a los Organismos Electorales de las Entidades Federativas para organizar los comicios a nivel local, constituyen mandatos constitucionales de eficacia directa para que, en su ejercicio, este Instituto Electoral pueda desplegarlos de cara a la organización de los comicios para renovar los cargos locales de elección popular y para organizar los procesos de participación ciudadana consagrados en las normas de la Ciudad de México.

2. Que el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General establece que los OPLE son autoridad en la materia electoral, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia Ley General, así como las Constituciones y leyes locales correspondientes.
3. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 37, fracción III y 87 primer párrafo del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Secretaría Administrativa, órgano ejecutivo que tiene a su cargo, entre otros, la administración de sus recursos financieros, humanos y materiales, la cual es responsable de su patrimonio y de la aplicación de las partidas presupuestales.
4. Que el artículo 81, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
5. Que el artículo 83, fracción I del Código, establece que la Junta tiene la atribución de aprobar los criterios generales y los procedimientos necesarios para la elaboración de los Programas Institucionales del Instituto Electoral, a propuesta de la Secretaría Administrativa.
6. Que el artículo 83, fracciones XI y XXI, inciso a) del Código, dispone como una atribución de la Junta emitir los lineamientos y procedimientos técnico-administrativos que se requieran para el eficiente despacho de los asuntos encomendados a cada órgano o unidad del Instituto Electoral, con base en la propuesta que le presente el área competente, así como aprobar a propuesta de la Secretaría Administrativa la readscripción y comisión de quienes integran el Servicio Profesional Electoral y de las y los servidores públicos de la rama administrativa.



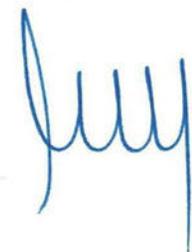
7. Que el artículo 88, fracciones I, IV y XII del Código, establece que el titular de la Secretaría Administrativa tiene entre sus facultades, ejercer de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, y los recursos de los fideicomisos institucionales; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, de control patrimonial y atender las necesidades administrativas de las áreas.
8. Que el artículo 369 del Estatuto del SPEN, establece que los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), ajustarán sus normas internas a las disposiciones del mismo ordenamiento.
9. Que como ya se señaló en el apartado de Antecedentes del presente Acuerdo, con la finalidad de brindar certeza y legalidad al proceso de ocupación de plazas de la nueva estructura organizacional del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM-JA086-22, la Junta aprobó los Lineamientos, los cuales se difundieron entre el personal del Instituto Electoral mediante Circular 73 del presente año, expedida por la Secretaría Ejecutiva.
10. Que el numeral 1 de los Lineamientos, son de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas del Instituto Electoral y tiene por objeto establecer las reglas y los procedimientos para llevar a cabo la readscripción y la selección de personal de aquellas plazas que se crean con motivo de la reestructura orgánica funcional de esta autoridad, en cumplimiento al mandato legislativo.
11. Que el numeral 4 de los Lineamientos establece que la interpretación de los referidos Lineamientos se hará conforme a los criterios y principios establecidos en la Constitución y el Código, y la solución de los **casos no previstos** estará a cargo de la Junta.



12. Que el numeral 11 de los Lineamientos, establece que las personas servidoras públicas que con motivo del Decreto de Reforma Estructural Administrativa hayan sido objeto de la supresión del cargo o puesto que venía desempeñando, podrán participar en el procedimiento de selección de personal, respecto de aquellas plazas de nueva creación que tengan igual o menor rango y nivel, con funciones similares a las que desempeñan o bien, cumplan con el perfil aprobado, en el entendido que únicamente podrán participar por una plaza de su elección.
13. Que el numeral 13 de los Lineamientos establece que, el escrito de intención que presente la persona servidora pública interesada en participar en el proceso de selección del personal deberá de cumplir con los siguientes requisitos:
- a) *Nombre completo de la persona servidora pública;*
  - b) *Número de trabajador o trabajadora del Instituto;*
  - c) *Señalar domicilio y/o un correo electrónico para oír y recibir notificaciones;*
  - d) *Señalar la manifestación clara de su voluntad de someterse al procedimiento de selección de personal, precisando el área en la que se encontraba adscrita, la denominación del cargo o plaza en la que se desempeñaba y por el que solicita ser evaluada;*
  - e) *Adjuntar en original, su curriculum vitae actualizado, acompañado de las constancias que avalen su contenido, firmando en cada una de sus hojas por la persona servidora pública interesada y con la leyenda "bajo protesta de decir verdad lo manifestado en este documento es cierto". En caso de que las constancias obren en los expedientes personales a resguardo de la Coordinación de Recursos Humanos, deberá señalarlo; y*
  - f) *Firma autógrafa o huella dactilar de la persona servidora pública que suscribe el documento.*
14. Que como se señaló en el apartado de Antecedentes del presente Acuerdo, el 02 de septiembre de 2022, la Secretaría Administrativa recibió 38 escritos de intención de personas servidoras públicas que, con motivo de la reestructura orgánica funcional del Instituto Electoral, fueron objeto de la supresión del cargo

o puesto que venían desempeñando, y decidieron participar en el procedimiento de selección de personal.

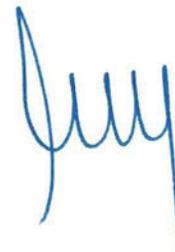
15. Que el Instituto Electoral atento a los principios generales que lo rigen, debe realizar las acciones que sean necesarias, para garantizar y materializar que todas las personas servidoras públicas participantes en el procedimiento de selección de personal lo hagan en igualdad de circunstancias, evitando cualquier condición que genere incertidumbre, falta de certeza, que se traduzca en el incumplimiento a la igualdad sustantiva, o inequidad en la selección para la ocupación de las plazas correspondientes.
16. Que el artículo 2, apartado C), fracción X del Reglamento de Relaciones Laborales, señala que el principio de equidad laboral es la aplicación del principio de igualdad de oportunidades y trato en materia de empleo y ocupación con el objeto de eliminar cualquier discriminación; mandato legal que recoge el numeral 2, fracción III, inciso g) de los Lineamientos.
17. Que en términos del numeral 15 de los Lineamientos, el Instituto Electoral está obligado a observar los principios de igualdad de género y equidad laboral durante el trámite y dictaminación del procedimiento de selección del personal; ya que con ello, se busca generar en el mayor grado posible, condiciones de igualdad de oportunidades entre las personas contendientes, lo cual es coincidente con el principio constitucional de igualdad, entendido como el derecho que se otorga a las personas, no solamente con la garantía de que serán iguales ante la ley, sino también con el contenido de la misma, la cual tendrá que ajustarse a las reglas específicas para su aplicabilidad, de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Federal.
18. Que el Instituto Electoral, de conformidad con el artículo 141, último párrafo del Código debe observar diversos principios generales, entre los que destacan la igualdad de género y la equidad laboral.



19. Que de la revisión y análisis a los expedientes de las personas servidoras públicas participantes en el procedimiento de selección de personal previsto en los Lineamientos, así como de la verificación de los requisitos para participar, la Secretaría Administrativa advirtió que, del cúmulo de los escritos de intención presentados por las personas servidoras públicas, **seis**, no cumplieron con lo establecido en los numerales 11 y 21 de los Lineamientos, entre ellas la de la C [REDACTED] ya que no aplicaron para plazas de nueva creación que tengan igual o menor rango y nivel, con funciones similares a las que desempeñaban, y que deriven de cargos y puestos que fueron objeto de supresión con motivo del Decreto de Reforma, y **un** participante aplicó para una plaza de mayor nivel o rango del puesto que venía ocupando con anterioridad, razón por la cual se determinó no someterlos a evaluación al no cumplir con las exigencias establecidas en la normatividad aplicable, tal y como se refleja de la tabla siguiente:

No	Persona Servidora Pública	Cargo	Unidad Administrativa	Razón por la que no se somete a evaluación
1	Israel Rentería Lara	Subdirección de Transversalidad de Política de Género	Dirección de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.	No existe plaza con esa denominación en la nueva reestructura.
2	Kevin Erick Morales Cedillo	Jefatura de Transversalidad de Enfoque en DDHH	Dirección de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía	Solicitud de concursar una plaza de nivel jerárquico mayor al de la plaza que ocupaba antes de la reestructura.

3	Rosalío Bernardo Martínez Guerrero	Analista adscrito a la Jefatura de Departamento de Transversalidad de Perspectiva de Género e Inclusión	Dirección de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía	La plaza no se encuentra entre las afectadas por la nueva estructura orgánica funcional del Instituto.
4	Patricia Ortiz Cirilo	Recepcionista o Auxiliar de Servicios	Secretaría Administrativa	La plaza no se encuentra entre las afectadas por la nueva estructura orgánica funcional del Instituto.
5	Cruz Eryln López Rivas	Asesor "A"	Contraloría Interna	La plaza no se encuentra entre las afectadas por la nueva estructura orgánica funcional del Instituto.
6	Jesús Francisco Rodríguez Santamaría	Asistente Administrativo en la Dirección de Reclutamiento, Desarrollo y Evaluación en la Secretaría Administrativa	Secretaría Administrativa	La plaza no se encuentra entre las afectadas por la nueva estructura orgánica funcional del Instituto.
7	Arturo Saúl Alvarado Jasso	Analista Administrativo	Secretaría Ejecutiva	No cumple con el requisito del numeral 11 de los Lineamientos.




20. Que la Secretaría Administrativa, al evaluar a los participantes que cumplieron con los requisitos establecidos en los numerales 12, 13, 17 y 18 de los Lineamientos, al considerar los criterios, factores y puntuaciones, dictaminó **procedente** incorporar a 19 personas servidoras públicas y declaró **desierta** la ocupación de una plaza, al tenor de lo siguiente:

No	Persona Servidora Pública seleccionada	Cargo	Unidad Administrativa
1	<b>Pablo Cabañas Leal</b>	Subdirección de Oficialía de Partes y Gestión.	Secretaría Ejecutiva.
2	<b>Sin aspirante</b>	Analista de Audio y Video.	Dirección del Secretariado, en la Secretaría Ejecutiva.
3	<b>Mara Alegría Corrales</b>	Analista Administrativo.	Dirección del Secretariado, en la Secretaría Ejecutiva.
4	<b>Máximo Sánchez Moreno</b>	Subdirección de Relacionales Interinstitucionales y Vinculación con Organizaciones.	Dirección de Vinculación con Organismos Externos, en la Secretaría Ejecutiva.
5	<b>Marisol Honoria Hernández Gama</b>	Jefatura de Departamento de Datos Personales y Apoyo Jurídico.	Oficina de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Datos Personales y Archivo, en la Secretaría Ejecutiva.
6	<b>Nadia Edurne Martínez Morales</b>	Analista en el Departamento de Datos Personales y Apoyo Jurídico.	Oficina de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Datos Personales y Archivo, en la Secretaría Ejecutiva
7	<b>Corazón Raquel Lozano González</b>	Jefatura de Departamento de Evaluación, Promoción e Incentivos.	Dirección de Reclutamiento, Desarrollo y Evaluación, en la Secretaría Administrativa.
8	<b>Rosa Isela Soriano</b>	Jefatura de Departamento de	Dirección de Reclutamiento,

	<b>Naranjo</b>	Reclutamiento, Selección y Movilidad.	Desarrollo y Evaluación, en la Secretaría Administrativa.
9	<b>Cruz Antonio Velázquez Nath</b>	Jefatura de Departamento de Diseño Pedagógico y Capacitación.	Dirección de Reclutamiento, Desarrollo y Evaluación, en la Secretaría Administrativa.
10	<b>Javier Ernesto San José Zeledón</b>	Jefatura de Departamento de Administración de Plataformas Educativas y de Evaluación.	Dirección de Reclutamiento, Desarrollo y Evaluación, en la Secretaría Administrativa.
11	<b>Juan Roberto del Valle Cuanalo</b>	Analista con adscripción a la Jefatura de Departamento de Evaluación, Promoción e Incentivos.	Dirección de Reclutamiento, Desarrollo y Evaluación, en la Secretaría Administrativa.
12	<b>Olimpo Edgar Liprandi González</b>	Analista en la Jefatura de Departamento de Reclutamiento, Selección y Movilidad.	Dirección de Reclutamiento, Desarrollo y Evaluación, en la Secretaría Administrativa.
13	<b>José Mario Cantú López</b>	Analista con adscripción en la Jefatura de Departamento de Diseño Pedagógico y Capacitación.	Dirección de Reclutamiento, Desarrollo y Evaluación, en la Secretaría Administrativa.
14	<b>Mario Óscar Hernández Cruz</b>	Analista.	Dirección de Reclutamiento, Desarrollo y Evaluación, en la Secretaría Administrativa.
15	<b>Martha Elena Miranda Castro</b>	Subdirección de Gestión de la Calidad.	Dirección de Planeación y Recursos Financieros en la Secretaría Administrativa.
16	<b>Araceli Degollado Rentería</b>	Subdirección de Liquidación y Procedimientos Administrativos Sancionadores.	Dirección de Fiscalización, Liquidación y Procedimientos Administrativos Sancionadores, en la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y

			Fiscalización.
17	<b>Juan Manuel Rodríguez Gómez</b>	Jefatura de Departamento de Procedimientos Sancionadores y Asesoría.	Dirección de Fiscalización, Liquidación y Procedimientos Administrativos Sancionadores, en la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización.
18	<b>Ricardo Farid Martínez Puon</b>	Analista de la Jefatura de Departamento de Procedimientos Sancionadores y Asesoría.	Dirección de Fiscalización, Liquidación y Procedimientos Administrativos Sancionadores, en la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización.
19	<b>Gerardo Suárez Ortigoza</b>	Analista de la Jefatura de Departamento de Procedimientos Sancionadores y Asesoría.	Dirección de Fiscalización, Liquidación y Procedimientos Administrativos Sancionadores, en la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización.
20	<b>Perla Myrell Méndez Soto</b>	Subdirección de Género e Igualdad Sustantiva.	Dirección de Política de Género y Derechos Humanos, en la Dirección Ejecutiva de Genero, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.

21. Que en la Primera Sesión Urgente de 08 de septiembre de 2022, el COTERI aprobó remitir a la Junta la opinión favorable de los Proyectos de Dictamen y recomendó a la Secretaría Administrativa emitir dictámenes por plaza sujetas al

- proceso de selección, en términos de lo establecido en el numeral 15, primer párrafo de los Lineamientos, mediante oficio CTETTR/ST/38/2022 de 09 de septiembre de 2022, el Secretario Técnico, tomando en consideración los criterios establecidos en los referidos Lineamientos, así como los factores y puntuaciones, remitió a la Junta la opinión favorable respecto a los proyectos de Dictamen de Evaluación, relativos al procedimiento de selección, a fin de someterlos a consideración de la Junta para su análisis, discusión y en su caso, aprobación.
22. Que el 12 de septiembre de 2022, la Junta aprobó los Dictámenes de Evaluación de 20 plazas de nueva creación conforme a los Lineamientos para la readscripción y selección del personal de la Rama Administrativa con motivo de la reestructura orgánica funcional el Instituto.
23. Que en la misma fecha, la Secretaría Administrativa a través de la Dirección de Recursos Humanos, notificó a los 38 participantes, el resultado de su participación en el procedimiento de selección de personal, establecido en los Lineamientos para la readscripción y selección del personal de la Rama Administrativa con motivo de la reestructura orgánica funcional del Instituto, entre ellos a la C. [REDACTED]
24. Que el 14 de septiembre de 2022, la C. [REDACTED] interpuso escrito de revisión al resultado emitido en el Dictámenes de fecha 9 de septiembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 22 de los Lineamientos, en la Secretaría Administrativa.
25. Que el numeral 11 de los Lineamientos señala que las personas servidoras públicas que con motivo del Decreto de Reforma o la Reestructura Administrativa hayan sido objeto de la supresión del cargo o puesto que venían desempeñando, podrán participar en el procedimiento de selección de personal, respecto de aquellas plazas de nueva creación que tengan igual o menor rango y nivel, con funciones similares a las que desempeñan o, bien, cumplan con el perfil

aprobado, en el entendido de que sólo podrán participar por una plaza de su elección.

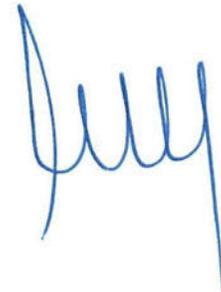
26. Que el numeral 22 al 26 de los Lineamientos prevé un Procedimiento de Revisión de resultados, mecanismo orientado a garantizar la certeza y legalidad del proceso de selección al que se sometieron las personas servidoras públicas, con el fin de revisar los puntajes de los factores que les fueron evaluados.

27. Que el numeral 23 de los Lineamientos establece que la solicitud de revisión que presenten las personas servidoras públicas deberá contener los requisitos siguientes:

- Nombre completo de la persona servidora pública que se sometió al procedimiento de selección
- Área, plaza y cargo en la cual se encontraba participando para el proceso de selección
- Objeto y argumentos que justifiquen la necesidad de realizar la revisión de resultados
- Precisar de manera clara los factores y resultados que considere no fueron evaluados en términos de los criterios de los Lineamientos
- Firma autógrafa o huella dactilar de la persona servidora pública que suscribe el documento.

28. Que se verificó que la solicitud de revisión de resultados cumpliera con los requisitos solicitados por los Lineamientos, cerciorándose que se cumplen con los mismos.

29. Que el numeral 24 de los Lineamientos, establece que la solicitud de revisión se declarará improcedente en los casos siguientes:



- a) Cuando no cuente con los elementos señalados en el numeral anterior.
- b) Cuando tenga por objeto modificar los criterios de evaluación previamente establecidos a su aplicación.
- c) Cuando sea presentada fuera del plazo establecido para tal efecto. Una vez transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere recibido solicitud de revisión, los resultados serán considerados como actos consentidos.

30. Que derivado de la solicitud de revisión que presenta la C. [REDACTED] se observa que manifiesta lo siguiente

*“...se desprende la necesidad de la revisión del Dictamen emitido por esta Secretaría Administrativa, toda vez que cumplí con todos requisitos a lo solicitado, en particular, al señalar absolutamente de forma clara, mi intención para ser evaluada para el cargo de la Subdirección de Oficialía de Partes y Gestión dependiente de la Secretaría Ejecutiva, NO así, como se señala en el Dictamen del cual en este acto me vengo a inconformar, pues el mismo señala que solicité: “incorporarme a la plaza de Asesora en la Contraloría Interna”, situación que es absolutamente falsa, afectando severamente en el resultado del Dictamen emitido, pues fui excluida para participar por la señalada plaza...” (Sic).*

31. Que el numeral 25 de los Lineamientos, señala que, recibido el escrito de revisión, la Secretaría Administrativa lo remitirá a la Junta para que realice el análisis de la evaluación de los factores y puntajes solicitados.
32. Que mediante oficio IECM/SA/2277/2022 de 19 de septiembre de 2022, el Secretario Administrativo, remitió a la Junta los 9 escritos de revisión, a fin de someterlos a consideración para su análisis, discusión y en su caso, aprobación.
33. Que de acuerdo a lo manifestado por la C. [REDACTED] y del análisis

a su escrito de intención de participar en el procedimiento establecido en los Lineamientos, se observa que por error se estableció que solicitaba participar en el procedimiento para ocupar la plaza de la que fue motivo de supresión con motivo de la reestructura orgánica del Instituto (Asesora en la Contraloría Interna), siendo que su intención fue la participar para el cargo de Subdirección de Oficialía de Partes en la Secretaría Ejecutiva, por lo que para no dejar en estado de indefensión a la parte actora, de conformidad con el artículo 2, párrafo tercero del Código, esta autoridad se encuentra obligada a observar en todo momento, los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad e interculturalidad, lo cual lo realizará con perspectiva de género y enfoque a los derechos humanos, así como a lo establecido en el Capítulo IV de los Lineamientos, denominado Procedimiento de Revisión; motivo por el cual se instruye a la Secretaría Administrativa, para que de manera inmediata, deje sin efectos el DICTAMEN QUE EMITE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA READSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA CON MOTIVO DE LA REESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, de fecha 9 de septiembre de 2022, única y exclusivamente por cuanto hace a la C. [REDACTED], y se evalúe de nueva cuenta conforme a la plaza que participó y se emita el dictamen correspondiente.

En virtud de lo anterior, lo conducente es reponer el procedimiento de selección del personal, respecto a la plaza de Subdirección de Oficialía de Partes y Gestión, adscrita a la Secretaría Ejecutiva, en razón de la solicitud presentada por la C. [REDACTED] por lo que deberá emitirse un nuevo Dictamen de la referida plaza, analizado a las demás personas que presentaron escrito de intención para dicho cargo; en consecuencia, se deja sin efectos el DICTAMEN QUE EMITE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA EN EL MARCO DE LOS

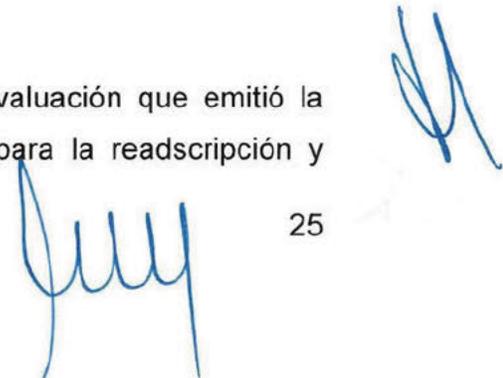
LINEAMIENTOS PARA LA READSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA CON MOTIVO DE LA REESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO DEL CARGO Y PUESTO DENOMINADO SUBDIRECCIÓN DE OFICIALÍA DE PARTES Y GESTIÓN, ADSCRITO A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, aprobado por esta Junta el 9 de septiembre de 2022, a efecto de que, la Secretaría Administrativa emita el nuevo Dictamen de la citada plaza, en términos de lo razonado anteriormente y tomando en consideración los criterios establecidos en los numerales 11, 12 y 13 de los referidos Lineamientos, así como los factores y puntuaciones señalados en el numeral 17 de la normatividad citada, como lo es el perfil de cargo, nivel de instrucción, grado de avance, formación profesional, años y área experiencia, entre otros, atento a los principios de igualdad de género y equidad laboral.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83, fracciones XXI, inciso a) y XXIX del Código, en correlación con los numerales, 11, 12, 13, 17, 22, 23, 24, 25 y 26 de los Lineamientos, la Junta emite el siguiente:

**Acuerdo**  
**IECM-JA102-22**

**PRIMERO.** Es procedente la solicitud de revisión al procedimiento de selección de personal, presentada por la C. [REDACTED], a efecto de que sea evaluada para la plaza de Subdirección de Oficialía de Partes y Gestión, adscrita a la Secretaría Ejecutiva; por lo que se repone el procedimiento respectivo a favor de la citada ciudadana.

**SEGUNDO.** Se aprueba dejar sin efectos el Dictamen de Evaluación que emitió la Secretaría Administrativa en el marco de los Lineamientos para la readscripción y



selección de personal de la Rama Administrativa con motivo de la reestructura orgánica funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, única y exclusivamente por cuanto hace a la C. [REDACTED].

**TERCERO.** Se aprueba dejar sin efectos el Dictamen de selección de personal de la Rama Administrativa con motivo de la reestructura orgánica funcional del Instituto Electoral para la plaza de Subdirección de Oficialía de Partes y Gestión, adscrita a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que se emita un nuevo Dictamen, en términos de lo expuesto en el Considerando 33 del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Administrativa, emitir un nuevo dictamen en la cual se incorpore y evalúe a la C. [REDACTED], conforme a plaza que participó en el marco de los Lineamientos.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Administrativa para que, a través de la Dirección de Recursos Humanos, notifique por el medio más eficaz a la persona postulante servidora pública que se sometió al procedimiento de selección en un plazo de un día hábil, contado a partir de la aprobación del presente Acuerdo, la determinación adoptada, debiendo adjuntar copia simple del respectivo Dictamen.

**SEXTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Datos Personales y Archivo, para que en el ámbito de sus atribuciones publiquen el presente Acuerdo en el sitio de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); asimismo, se realicen las modificaciones pertinentes en el apartado de Transparencia de este Instituto.

**SÉPTIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión urgente de fecha veintitrés de





septiembre de dos mil veintidós, firmando al calce la Presidenta y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**

---

**MTRA. PATRICIA AVENDAÑO DURÁN**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**

---

**LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ**

**DICTAMEN QUE EMITE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA READSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA CON MOTIVO DE LA REESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO DEL CARGO Y PUESTO DE SUBDIRECCIÓN DE OFICIALÍA DE PARTES Y GESTIÓN ADSCRITO A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Con fundamento en lo establecido en el Capítulo III, Procedimiento de Selección de Personal de los LINEAMIENTOS PARA LA READSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA CON MOTIVO DE LA REESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (Lineamientos), se presenta el siguiente dictamen:

**ANTECEDENTES**

- I. El 2 de junio de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCDMX) se publicó el Decreto de Reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Decreto de Reforma), en cuyo artículo Cuarto transitorio se determinó lo siguiente:

**CUARTO.** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto y dentro de un marco de derechos humanos, el Consejo General contará con un plazo de 91 días naturales para adecuar su estructura orgánica y funcional, sujetándose a los principios constitucionales de racionalidad, austeridad, economía, eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público, previendo un modelo de organización compacto que garantice el debido ejercicio y la probidad en la función pública.

- II. El 14 de junio de 2022, con la finalidad de dar cumplimiento al Decreto de Reforma, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto) aprobó *las Acciones Generales para llevar a cabo el Proceso de Transición, en cumplimiento al artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan, modifican y derogan diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, publicado el 2 de junio de 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y por el que se crea el Comité Técnico Especial Temporal para los trabajos de la Reestructura Orgánica del Instituto*, las cuales se señalan a continuación:

- Observar en todo momento los principios de racionalidad, austeridad, eficiencia, economía, transparencia, eficacia y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público.
- Realizar las acciones previas y tendentes a la materialización de la reforma, desde distintos ámbitos, esto es, se recabará y analizará información que sirva de base para planificar las acciones que requiera para la implementación de la nueva estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
- Realizar los trabajos y actividades concretas que se lleguen a determinar con motivo de la planificación de acciones.

- Aprobar los acuerdos, instrumentos, directrices, procedimientos y demás normativa que resulte necesaria para implementar la nueva reestructura mandatada en el Decreto de Reforma.
- Garantizar la continuidad de los trabajos de todas las áreas del Instituto Electoral, desde la publicación del Decreto de Reforma en la Gaceta Oficial y hasta en tanto este Consejo General no emita las determinaciones de la nueva estructura orgánica funcional.
- Las funciones y atribuciones del Instituto Electoral que no se precisan en el Decreto de Reforma, deberán ser asignadas o reasignadas a aquellas áreas que, de conformidad con sus ámbitos de responsabilidad y/o funcionalidad, sean de su competencia.
- Salvaguardar los derechos laborales de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral conforme a la reestructura que puedan verse afectadas, en tanto no se emitan las determinaciones de su nueva estructura orgánica y funcional.
- Se continuará con la integración y funcionamiento de las Comisiones Permanentes, así como los trabajos y actividades que se encuentran desarrollando, hasta que el Consejo General emita las determinaciones para la composición y operación de las nuevas Comisiones, en términos del Decreto de Reforma.

Además de lo anterior, con el mismo Acuerdo se creó el Comité Técnico Especial Temporal para los Trabajos de la Reestructura (COTERI), cuya función es dar seguimiento a las actividades que despliegue la Junta Administrativa y demás aspectos que garanticen la implementación en tiempo y acorde con los principios que rigen el actuar de este Instituto Electoral, hasta la conclusión de los trabajos de implementación de la nueva estructura.

- III. El 30 de agosto de 2022, la Junta Administrativa aprobó el Acuerdo IECM-JA086-22, por el que se aprobaron los Lineamientos, así como el Modelo de entrevista para el procedimiento de selección de personal con motivo de la reestructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
- IV. El 1 de septiembre de 2022, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Dictamen por el que se adecua la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en cumplimiento al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de junio de 2022, identificado con la clave alfanumérica IECM/ACU-CG-050/2022.
- V. El 2 de septiembre de 2022, se notificó personalmente a las personas servidoras públicas del Instituto de las cuales su plaza había sido suprimida por el Decreto de Reforma o por la Reestructura Administrativa, de conformidad con el artículo 83, fracción VII del Código; en términos del Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, así como el listado de aquellas que se creaban por dicha supresión, a efecto de que, si era de su interés participar en el proceso de selección de personal para su incorporación a

las nuevas plazas, en términos de los Lineamientos; debían presentar su escrito de intención en el referido proceso de selección.

- VI. El 2 de septiembre de 2022, la Secretaría Administrativa recibió 38 escritos de intención de personas servidoras públicas del Instituto, las cuales, con motivo de la nueva estructura orgánica funcional de esta autoridad, sus cargos o puestos fueron objeto de supresión, por lo que de conformidad con el numeral 12 de los Lineamientos, solicitaron participar en el procedimiento de selección del personal para su incorporación a un nuevo cargo o puesto.
- VII. El 8 de septiembre de 2022, la Secretaría Administrativa presentó ante COTERI los proyectos de Dictamen de cada persona servidora pública del Instituto que solicitó su intención de participar en el proceso de selección del personal en términos de los Lineamientos; **lo cuales fueron opinados favorablemente en lo general, mientras que los correspondientes a las personas servidoras públicas Cruz Antonio Velázquez Nath, Juan Manuel Rodríguez Gómez, Ricardo Farid Martínez Puon y Perla Myrell Méndez Soto fueron aprobados por mayoría;** por lo que se instruyó se remitieran a la Junta Administrativa de este Instituto, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.
- VIII. En fecha 12 de septiembre de 2022, la Junta Administrativa aprobó los Dictámenes de Evaluación de los 38 escritos de intención de las personas servidoras públicas que con motivo de la reestructura administrativa fueron objeto de la supresión del cargo o puesto que venían desempeñando y deciden participar en el procedimiento de selección de personal, establecido en los Lineamientos para la readscripción y selección del personal de la Rama Administrativa con motivo de la reestructura orgánica funcional el Instituto
- IX. El 12 de septiembre de 2022, mediante oficio IECM/SA/2204/2022 se le notificó a la C. [REDACTED], el dictamen mediante el cual se determinó la **IMPROCEDENCIA** a ocupar la plaza de **Asesor en la Contraloría Interna**, refiriendo que no se encontraba sujetas a procedimiento o no cumplía con el requisito referido en el numeral 11 de los Lineamientos.
- X. Mediante escrito de 13 de septiembre de 2022, la C. [REDACTED], de conformidad con lo establecido en el numeral 22 de los Lineamientos, presentó ante la Secretaría Administrativa escrito de solicitud de revisión de resultados.
- XI. Que de la revisión efectuada por la Junta Administrativa, al expediente de la C. [REDACTED] así como a su escrito de revisión, se observó que por error se estableció que solicitaba participar en el procedimiento para ocupar la plaza de "Asesor", en la Contraloría Interna, siendo su intención participar para ocupar el cargo de Subdirección de Oficialía de Partes en la Secretaría Ejecutiva, por lo que a través del Dictamen emitido por la Junta Administrativa mediante Acuerdo IECM-JA102-22, se ordenó a la Secretaría Administrativa dejar sin efectos el Dictamen de Evaluación que emitió la Secretaría Administrativa en el marco de los Lineamientos para la readscripción y selección de personal de la Rama Administrativa con motivo de la reestructura orgánica funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México,

única y exclusivamente por cuanto hace a la C. [REDACTED]; así como dejar sin efectos el Dictamen de selección de personal de la Rama Administrativa con motivo de la reestructura orgánica funcional del Instituto Electoral para la plaza de Subdirección de Oficialía de Partes y Gestión, adscrita a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que se emita un nuevo Dictamen en el cual se incorpore y evalúe a la C. [REDACTED] conforme a la plaza que participó en el marco de los Lineamientos.

### CONSIDERANDO

1. Que derivado de la nueva estructura organizacional del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022 el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó los perfiles de las plazas de nueva creación, con motivo de la reestructura institucional.
2. Que con la finalidad de brindar certeza y legalidad al proceso de ocupación de plazas de la nueva estructura organizacional del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM-JA086-22, la Junta Administrativa aprobó los «Lineamientos para la readscripción y selección de personal de la rama administrativa con motivo de la reestructura orgánica funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México» (Lineamientos), los cuales se difundieron entre el personal del Instituto Electoral mediante Circular 73/2022, expedida por la Secretaría Ejecutiva.
3. Aunado a lo anterior, y con la finalidad de salvaguardar los derechos laborales del personal del Instituto que se encontrara en situaciones no previstas por los citados Lineamientos, la Junta Administrativa del Instituto emitió el 7 de septiembre de 2022, el **«Acuerdo No. IECM-JA093-22 por el que se aprueba la resolución al caso no previsto en torno a la solicitud de evaluación presentada por las personas servidoras públicas Cruz Antonio Velázquez Nath, Juan Manuel Rodríguez Gómez, Ricardo Farid Martínez Puon y Perla Myrelli Méndez Soto, conforme a los Lineamientos para la readscripción y selección de personal de la Rama Administrativa aprobado por Acuerdo IECM-JA086-22»**. Dicho acuerdo fue publicado en la página oficial del IECM y se instruyó a la Secretaría Ejecutiva hacerlo del conocimiento de todo el personal de la Institución
4. Que derivado de la nueva estructura, la plaza que ostentaba la [REDACTED] consistente en el cargo de **“Asesora en la Contraloría Interna”**, adscrita a la Contraloría Interna, quedó suprimida.
5. Asimismo, la plaza que ostentaba el **C. Pablo Cabañas Leal**, consistente en el cargo de **Asistente ejecutivo**, adscrito a la Secretaría Ejecutiva, quedó suprimida.
6. Que con fundamento en lo establecido en el numeral 13 de los Lineamientos, con fecha, 2 de septiembre de 2022, la [REDACTED] presentó escrito de intención para participar en el **procedimiento de selección del personal**, por la plaza de **«Subdirección de Oficialía de Partes y Gestión»**, adscrita a la Secretaría Ejecutiva, para lo cual **manifestó tener el siguiente perfil:**

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 62 fracción I de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre.

Nivel de Instrucción	Licenciatura
Grado de Avance	Titulada
Formación Profesional	Licenciada en Política y Gestión Social
<p><b>Años de Experiencia</b> 15 años relacionados con el área de experiencia relacionadas con el perfil del cargo</p> <p><b>Área de Experiencia</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li> <p>Instituto Electoral de la Ciudad de México</p> <p>Contraloría interna</p> <p>Asesora "A"</p> <p>01/04/2021 a la fecha</p> <p>Funciones</p> <p>Analizar y opinar sobre los documentos o asuntos encomendados y, en su caso, realizar los estudios y proyectos correspondientes. Brindar asesoría y apoyo de información al Contralor en las juntas y reuniones con el propósito de contribuir a la toma de decisiones.</p> <p>Adoptar medidas necesarias en su área para la debida guarda y custodia de la documentación e información relativa a su área.</p> <p>Constatar la correcta integración de expedientes vinculados con la documentación e información relativa a su área.</p> <p>Brindar propuestas de solución y atención a los asuntos competencia del área.</p> <p>Consejo de la Judicatura Federal</p> <p>Ponencia de la Consejera Maestra Eva Verónica de Gyvés Zárate.</p> <p>Analista Especializado</p> <p>20/10/2020 a 09/02/2021.</p> <p>Elaboración de dictámenes para sesión de Consejo de La Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal.</p> <p>Auditoría Superior de la Ciudad de México</p> <p>Dirección de Cumplimiento Financiero B</p> <p>Asesora D-2</p> <p>01/01/19 al 31/05/20.</p> <p>Funciones</p> <p>Asistir y apoyar en el inicio de las Auditorias Financieras de los Órganos Desconcentrados de la Ciudad de México.</p> <p>Verificar se lleven a cabo en tiempo las reuniones de confronta entre Auditores de la Auditoría Superior de la Ciudad de México y las representaciones legales de las Alcaldías de la Ciudad de México.</p> <p>Colaborar en la revisión de Dictámenes Técnicos Correctivos (DTC), de la Cuenta Pública Auditada.</p> <p>Fundación México con Valores.</p> <p>Coordinación de Programas Sociales.</p> <p>Coordinadora de Promoción y Programas Sociales</p> <p>01/01/15 al 30/11/18.</p> <p>Funciones</p> </li> </ul>	



Gestionar ante el Gobierno de la Ciudad, la participación e incorporación de diversos grupos culturales a los eventos de promoción de la Secretaría de Cultura. Gestionar ante el Gobierno de la Ciudad de México, Jornadas Médicas y de Salud en general, para la Integrar la información referente a los programas y estudios generados por las dependencias del Gobierno del Distrito Federal y de las Comisiones Metropolitanas e Instituciones Académicas.

Seguimiento de los Proyectos Metropolitanos de Obras (Proyecto Súper Vía Poniente y Líneas 12 del Metro).

Generar reuniones de trabajo, entre gobierno y ciudadanía ordenadas por el Subsecretario para atender los conflictos sociales que se pudieran derivar de los proyectos de Obra del Gobierno de la Ciudad.

Delegación Magdalena Contreras

Coordinación de Seguridad Pública

Subdirectora de Cultura Preventiva y Capacitación.

01/03/08 al 31/12/10.

Funciones

Coordinar y aplicar en conjunto con la Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, programas preventivos de delitos en todas Escuelas Secundarias de la demarcación.

Coordinar, gestionar y aplicar en las Escuelas Secundarias y Grupos Vulnerables, Programas en materia de Prevención al Delito, como Cursos de Justicia Cívica, Obras de Teatro de la Policía Federal así como la presentación y función de la Unidad Canina de Detección de Enervantes de la Policía Federal.

Realizar recorridos en diversas colonias de la demarcación para conocer e identificar las zonas con mayor incidencia delictiva e implementar la aplicación de Programas y Medidas de Prevención del Delito.

Instituto Federal Electoral

Junta Distrital Ejecutiva XXVI

Consejera Electoral (Propietaria)

10/10/08 al 31/10/09. Cabe destacar que se puede ser Consejero Electoral de Distrito Local, y al mismo tiempo desempeñar actividades laborales, siempre y cuando no se encuentren vinculadas a partido político alguno, toda vez que se sesiona al inicio del proceso electoral una vez al mes y de forma extraordinaria cuando así lo amerite alguna situación específica.

Funciones

Participar con voz y voto en la Sesiones de Consejo Ordinarias y Extraordinarias. Verificar que el número y la ubicación de las casillas cumplan con los requisitos de Ley.

Participar en la acreditación de los representantes de partido en el proceso electoral, así como en la selección de Capacitadores Electorales.

Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México

Subdirección de Recursos Materiales.

Jefa de Unidad Departamental de Control y Seguimiento.

01/08/07 al 31/01/08.

Funciones

Participar en los procesos de Licitación así como revisar las Actas Circunstanciadas. Apoyar en la revisión de Proyectos y aplicación de los

diversos Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social. (Comedores Comunitarios). comunidad de las zonas de alta marginalidad en la ciudad. Proporcionar Asesoría Jurídica Gratuita en materia familiar y administrativa en jornadas dominicales en diferentes delegaciones.

Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental

Jefa de Unidad Departamental de Planeación y Proyección (JUD),

01/03/11 al 30/11/14.

Funciones

Integrar la información referente a los programas y estudios generados por las dependencias del Gobierno del Distrito Federal y de las Comisiones Metropolitanas e Instituciones Académicas.

Seguimiento de los Proyectos Metropolitanos de Obras (Proyecto Súper Vía Poniente y Líneas 12 del Metro).

Generar reuniones de trabajo, entre gobierno y ciudadanía ordenadas por el Subsecretario para atender los conflictos sociales que se pudieran derivar de los proyectos de Obra del Gobierno de la Ciudad.

Delegación Magdalena Contreras

Coordinación de Seguridad Pública

Subdirectora de Cultura Preventiva y Capacitación.

01/03/08 al 31/12/10.

Funciones

Coordinar y aplicar en conjunto con la Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, programas preventivos de delitos en todas Escuelas Secundarias de la demarcación.

Coordinar, gestionar y aplicar en las Escuelas Secundarias y Grupos Vulnerables, Programas en materia de Prevención al Delito, como Cursos de Justicia Cívica, Obras de Teatro de la Policía Federal así como la presentación y función de la Unidad Canina de Detección de Enervantes de la Policía Federal.

Realizar recorridos en diversas colonias de la demarcación para conocer e identificar las zonas con mayor incidencia delictiva e implementar la aplicación de Programas y Medidas de Prevención del Delito.

Instituto Federal Electoral

Junta Distrital Ejecutiva XXVI

Consejera Electoral (Propietaria)

10/10/08 al 31/10/09. Cabe destacar que se puede ser Consejero Electoral de Distrito Local, y al mismo tiempo desempeñar actividades laborales, siempre y cuando no se encuentren vinculadas a partido político alguno, toda vez que se sesiona al inicio del proceso electoral una vez al mes y de forma extraordinaria cuando así lo amerite alguna situación específica.

Funciones

Participar con voz y voto en la Sesiones de Consejo Ordinarias y Extraordinarias. Verificar que el número y la ubicación de las casillas cumplan con los requisitos de Ley.

Participar en la acreditación de los representantes de partido en el proceso electoral, así como en la selección de Capacitadores Electorales.

Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México

Subdirección de Recursos Materiales.  
Jefa de Unidad Departamental de Control y Seguimiento.  
01/08/07 al 31/01/08.

Funciones

Participar en los procesos de Licitación así como revisar las Actas Circunstanciadas. Apoyar en la revisión de Proyectos y aplicación de los diversos Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social. (Comedores Comunitarios).

Elaborar Proyectos de Acuerdo de los Recursos de Inconformidad en contra de las Resoluciones Administrativas.

Elaborar oficios de Notificación de Resoluciones Administrativas y canalizarlos. Bufete Jurídico "Ortiz Motta"

Litigante Asociado

15/03/97 al 31/11/02.

Funciones

Elaborar demandas en materia familiar, civil y administrativa.

Dar seguimiento a los juicios interpuestos en diversos juzgados.

Gestionar Cédulas de Notificación y canalizarlas a los Notificadores del Tribunal en la materia, así como verificar el cumplimiento de las mismas.

Instituto Federal Electoral

Junta Local Ejecutiva XVIII.

Supervisora de Centros de Capacitación Electoral.

31/12/94 al 30/11/1997.

Funciones

Supervisar que los espacios destinados a la Jornada Electoral cumplieran con los requisitos de Ley.

Verificar el avance de ciudadanos capacitados para la Jornada Electoral.

Coordinar la entrega de los materiales y apoyo requeridos así como de los apoyos logísticos necesarios para el debido desarrollo de la Jornada Electoral.

Instituto Federal Electoral

Junta Local Ejecutiva XVIII.

Capacitadora Electoral

01/01/94 al 30/08/94.

Funciones

Notificar a los ciudadanos que resultaron insaculados para la Jornada Electoral.

Impartir cursos de Capacitación Electoral.

Corroborar que todas las casillas estuvieran debidamente integradas para el desarrollo de la Jornada Electoral.

- 
7. Que con fundamento en lo establecido en el numeral 13 de los Lineamientos, con fecha, 2 de septiembre de 2022, el C. **Pablo Cabañas Leal** también presentó escrito de intención para participar en el **procedimiento de selección del personal**, por la plaza de **Subdirección de Oficialía de Partes y Gestión**, para lo cual **manifestó tener el siguiente perfil:**
- 
- 

**Nivel de Instrucción**

**Licenciatura**

**Grado de Avance Formación Profesional**

Titulado

**Años de Experiencia Area de Experiencia**

Licenciatura en Derecho

13 años relacionados con el área de experiencia relacionadas con el perfil del cargo

Conforme lo manifestó en su CV que a continuación se transcribe

Abril 2017 – agosto 2022

Asistente Ejecutivo, adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Funciones principales:

- Verificar el trámite de la documentación recibida por la oficialía de partes.
- Integrar el Programa Operativo Anual.
- Dar seguimiento a los trabajos que se llevan a cabo para el manejo del Archivo.
- Tramitar la documentación que se recibe en la oficina del Secretario Ejecutivo.
- Elaborar las requisiciones para la adquisición de bienes y o servicios.
- Dar seguimiento al avance de las metas del Programa Operativo Anual.

Febrero 2015 – marzo 2017

Jefe de Departamento de Autenticación Electoral, adscrito a la Oficialía Electoral y de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Funciones principales:

- Dar fe de actos, hechos u omisiones en materia electoral.
- Levantar los instrumentos correspondientes al momento de dar fe pública de algún acto o hecho.
- Llevar el Libro de Registro de actas.

Abril 2012 – noviembre 2014

Titular de la Oficina de Actuarios del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Funciones principales:

- Coordinar a los actuarios para la notificación de los asuntos competencia del Tribunal Electoral.
  - Elaborar los informes de las notificaciones realizadas.
  - Revisar la elaboración de las notificaciones desahogadas.
- Marzo 2009 - Marzo 2012 Actuario del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Funciones Principales:

- Realizar las notificaciones ordenadas por los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral.
  - Elaborar las razones de las notificaciones desahogadas.
  - Llevar el registro en el Libro de Gobierno de las notificaciones ordenadas.
  - Proveer de la información al superior jerárquico para la elaboración de los informes que correspondan.
1. Para comprobar el cumplimiento de los requisitos y perfil de la persona aspirante, la Secretaría Administrativa procedió a verificar que el escrito cuenta con la siguiente información y documentación, la cual obra como anexo del presente dictamen:
    - I. Nombre completo de la persona servidora pública;
    - II. Número de trabajador o trabajadora del Instituto;
    - III. Señalar un domicilio y/o un correo electrónico para oír y recibir notificaciones;
    - IV. Señalar la manifestación clara de su voluntad de someterse al procedimiento de selección de personal, precisando el área en la que se encontraba adscrita, la denominación del cargo o plaza en la que se desempeñaba y por el que solicita ser evaluada;
    - V. Adjuntar en original, su curriculum vitae actualizado, acompañado de las constancias que avalen su contenido, firmado en cada una de sus hojas por la persona servidora pública interesada y con la leyenda "bajo protesta de decir verdad lo manifestado en este documento es cierto". En caso de que las constancias obren en los expedientes personales a resguardo de la Coordinación de Recursos Humanos, deberá señalarlo; y
    - VI. Firma autógrafa o huella dactilar de la persona servidora pública que suscribe el documento.
  8. Que, para comprobar el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 12, inciso a) de los Lineamientos, mediante oficio IECM/SA/2152/2022, el Secretario Administrativo solicitó a la Contraloría Interna, si las personas servidoras [REDACTED] y **Pablo Cabañas Leal** cuentan con alguna sanción con resolución firme y falta grave, en los términos del procedimiento previsto en el Reglamento Laboral o conforme a los procedimientos relacionados con las responsabilidades administrativas, durante el último año anterior, a la fecha en que se emitió el Acuerdo de Reestructura; siendo que a través del similar IECM/CI/SRESP/442/2022, el Contralor Interno del Instituto Electoral, señaló que no cuentan con antecedentes al respecto.
  9. Que para comprobar el cumplimiento de los requisitos solicitados y el perfil de las personas aspirantes, la Secretaría Administrativa procedió a verificar la documentación

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 62 fracción I de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre. [REDACTED]

e información presentada por cada uno de los aspirantes, la cual obra como anexo del presente dictamen en el siguiente orden:

- VII. Escritos de intención con los siguientes requisitos:
- a) Nombre completo de las personas servidoras públicas;
  - b) Número de trabajadores o trabajadoras del Instituto;
  - c) Domicilio y/o un correo electrónico para oír y recibir notificaciones;
  - d) Manifestación clara de su voluntad de someterse al procedimiento de selección de personal, precisando el área en la que se encontraba adscrita, la denominación del cargo o plaza en la que se desempeñaba y por el que solicita ser evaluada;
- VIII. Original de sus curriculum vitae actualizados, acompañado de las constancias que avalen su contenido, firmado en cada una de sus hojas por la persona servidora pública interesada y con la leyenda "bajo protesta de decir verdad lo manifestado en este documento es cierto". En caso de que las constancias obren en los expedientes personales a resguardo de la Coordinación de Recursos Humanos, deberá señalarlo; y
- IX. Firma autógrafa o huella dactilar de la persona servidora pública que suscribe el documento.
10. Que de acuerdo con el perfil del puesto, cuya versión vigente es la aprobada mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, la plaza de **Subdirección de Oficialía de Partes y Gestión**, con adscripción en la **Secretaría Ejecutiva**, requiere el cumplimiento del siguiente perfil:

Nivel de Instrucción	Licenciatura
Grado de Avance	Título
Formación Profesional	Administración, Sociología, Derecho, Comunicación, Ciencia Política o Equivalente
Años de Experiencia	2 años
Área de Experiencia	Asistencia ejecutiva, administración pública, Administración de Recursos Humanos y Materiales y procesos administrativos
Conocimientos Deseables	Normativa Electoral Normativa en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales Normativa en materia de Participación Ciudadana Normativa en materia de Derechos Humanos y Género Desarrollo organizacional Manejo de Archivo Manejo de Microsoft Office

Control de Gestión

11. Que considerando el perfil del puesto por el que se postulan las personas aspirantes, así como la información y documentación proporcionada durante el procedimiento de selección, se obtienen los puntajes siguientes conforme a los Lineamientos:

a. Aspirante [REDACTED]:

No.	Factor General	Factor Específico	Puntaje equivalente	Puntaje obtenido
1	Perfil del cargo <sup>1</sup>	Cumple 5	40	[REDACTED]
		Cumple 3-4	20	
		Cumple 1-2	10	
2	Evaluación del Desempeño 2021	De 99.01 a 100	30	[REDACTED]
		De 98.00 a 99.00	29	
		De 97.00 a 97.99	28	
		De 95.00 a 96.99	27	
		De 93.00 a 94.99	26	
		De 90.00 a 92.99	25	
		De 88.00 a 89.99	24	
		De 86.00 a 87.99	23	
		De 84.00 a 85.99	22	
		Menor a 84	21	
3	Formación académica	Cuenta con un mayor grado de estudio al que exige el perfil	15	[REDACTED]
		Cuenta con el grado de estudio que exige el perfil	14	
4	Experiencia profesional relacionadas con las funciones del cargo y puesto	10 o más años de experiencia	15	[REDACTED]
		5 a 9 años de experiencia	10	
		0 a 5 años de experiencia	5	
<b>TOTAL</b>				[REDACTED]

12. Que con base en dichos puntajes, se determinará si la persona aspirante es susceptible de ser asignada a una plaza distinta a la que ocupaba con anterioridad a la reestructura organizacional.

En ese sentido, con relación al perfil del cargo cuyos rubros a evaluar son 5, la persona servidora pública obtuvo un puntaje de [REDACTED] lo anterior es así en razón de que del currículum vitae que presentó, se advierte que su nivel de instrucción es Licenciada en

<sup>1</sup> Los rubros a evaluar en el perfil del cargo son: nivel de instrucción, grado de avance, formación profesional, años de experiencia y área de experiencia.

Política y Gestión Social, con grado de avance titulada, refiriendo la persona que cuenta con una formación profesional en el área de Política y Gestión Social y 15 años de experiencia, sin embargo se debe resaltar que en su escrito de petición **no agregó las constancias que avalen los 15 años de experiencia que refiere**, limitándose a señalar en su escrito de petición, que en términos del numeral 13, inciso e), de los Lineamientos, que las constancias que avalan su experiencia profesional, obran en los archivos del área de Recursos Humanos del Instituto, por lo que se procedió a la revisión de su expediente personal, donde únicamente obra su nombramiento como Asesora "A", con adscripción en la Contraloría Interna, a partir del 1 de abril de 2021, por lo que se considera que solo cuenta con 1 año y 5 meses de experiencia.

Ahora bien, por lo que respecta al punto 2, no aplica, por tratarse de un supuesto contemplado en lo establecido en el Acuerdo IECM-JA093-22, emitido por la Junta Administrativa, como caso no previsto dentro del procedimiento de selección de personal, el cual es acorde con el principio de igualdad sustantiva, el cual es relevante al momento de valorar la aplicación de las hipótesis normativas en el sentido de evitar circunstancias que generen desigualdad o discriminación ante el acto de aplicación de las autoridades, permitiendo con ello ser evaluada en las mismas condiciones.

Como ya se señaló, la persona cuenta con título de licenciatura, por tanto obtuvo un puntaje de ■ de acuerdo a los estudios que le exige el perfil.

Respecto a la experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo y puesto, como se señaló anteriormente, solo se cuenta con la constancia de nombramiento como Asesora "A", con adscripción en la Contraloría Interna, a partir del 1 de abril de 2021, por lo que se considera que solo cuenta con 1 año y 5 meses de experiencia, relacionadas con las áreas que requiere la plaza en estudio, por lo que la coloca en un puntaje de ■

**b. Aspirante Pablo Cabañas Leal:**

No.	Factor General	Factor Específico	Puntaje equivalente	Puntaje obtenido
1	Perfil del cargo <sup>2</sup>	Cumple 5	40	■
		Cumple 3-4	20	
		Cumple 1-2	10	
2	Evaluación del Desempeño 2021	De 99.01 a 100	30	■
		De 98.00 a 99.00	29	
		De 97.00 a 97.99	28	
		De 95.00 a 96.99	27	
		De 93.00 a 94.99	26	
		De 90.00 a 92.99	25	
		De 88.00 a 89.99	24	
		De 86.00 a 87.99	23	
		De 84.00 a 85.99	22	

<sup>2</sup> Los rubros a evaluar en el perfil del cargo son: nivel de instrucción, grado de avance, formación profesional, años de experiencia y área de experiencia.

No.	Factor General	Factor Específico	Puntaje equivalente	Puntaje obtenido
		Menor a 84	21	
3	Formación académica	Cuenta con un mayor grado de estudio al que exige el perfil	15	■
		Cuenta con el grado de estudio que exige el perfil	14	
4	Experiencia profesional relacionadas con las funciones del cargo y puesto	10 o más años de experiencia	15	■
		5 a 9 años de experiencia	10	
		0 a 5 años de experiencia	5	
<b>TOTAL</b>				<b>97</b>

13. Que con base en dichos puntajes, se determinará si la persona aspirante es susceptible de ser asignada a una plaza distinta a la que ocupaba con anterioridad a la reestructura organizacional.

En ese sentido, con relación al perfil del cargo cuyos rubros a evaluar son 5, la persona servidora pública obtuvo un puntaje de ■ lo anterior es así en razón de que del currículum vitae que presentó, se advierte que su nivel de instrucción es Licenciado en Derecho, con grado de avance titulado, con una formación profesional en el área de Derecho, cuenta con 13 años de experiencia y su formación profesional es en el área de oficialía de partes, archivo, trámite de documentación, elaboración de informes, notificaciones y requisiciones.

Ahora bien, por lo que respecta al punto 2, se señala que de acuerdo a la Evaluación de Desempeño 2021 que obra en los archivos de este Instituto, se acreditó que el participante obtuvo una calificación de ■ por lo que se sitúa en una puntuación de ■

Como ya se señaló, la persona cuenta con título de licenciatura, por tanto obtuvo un puntaje de ■ de acuerdo a los estudios que le exige el perfil.

Respecto a la experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo y puesto, el aspirante lo acreditó con copia de los nombramientos de los cargos que ha ostentado, que cuenta con una experiencia de 13 años relacionados con las áreas que requiere el cargo, por lo que obtiene ■

14. Que el puntaje obtenido por la aspirante ■ de ■ puntos, se determinó derivado de la aplicación de los criterios establecidos en el Acuerdo de la Junta Administrativa No. IECM-JA093-22 del 7 de septiembre del año en curso.

Desde ese contexto, es relevante señalar que dicho puntaje se obtuvo a partir de la aplicación de la tabla de equivalencias establecida en el considerando 20 del Acuerdo referido con antelación, el cual señala que para aquellas personas aspirantes que no tengan el factor de "Evaluación del Desempeño 2021", que es el caso de la C. ■, se les asignaría un puntaje máximo de ■ lo cual equivaldría

al 100% de la calificación global, por lo tanto y de conformidad con dicha tabla al obtener [REDACTED] puntos y aplicar dicha tabla de equivalencias da un total de [REDACTED] puntos.

15. Que con base en dichos puntajes, se determinará cuál de las personas aspirantes es susceptible de ser asignada a una plaza distinta a la que ocupaba con anterioridad a la reestructura organizacional, a diferencia de otras personas aspirantes que se hayan postulado para la misma plaza, con base en el mayor puntaje obtenido.

Con fundamento en lo establecido en Capítulo III, Procedimiento de Selección de Personal de los Lineamientos, se presenta el siguiente:

### DICTAMEN

**Primero.-** Como resultado de la revisión y análisis a los expedientes de las personas participantes en el procedimiento de selección de personal de la Rama Administrativa, así como de la verificación de los requisitos, se advierte que, tanto la C. [REDACTED] como el C. **Pablo Cabañas Leal CUMPLEN** con los requisitos establecidos en los Lineamientos para ocupar la plaza de "**Subdirección de Oficialía de Partes y Gestión**", adscrita a la **Secretaría Ejecutiva**.

**Segundo.-** Dado que la C. [REDACTED] obtuvo un puntaje de [REDACTED] y el C. **Pablo Cabañas Leal**, un puntaje de [REDACTED], se dictamina que la ocupación de la plaza de Subdirección de Oficialía de Partes y Gestión, adscrita a la **Secretaría Ejecutiva**, debe ser **PROCEDENTE**, para la persona aspirante que alcanzó el mayor puntaje, es decir, el C. **Pablo Cabañas Leal**, en términos del numeral 19 de los Lineamientos.

**Tercero.-** Notifíquese personalmente el presente Dictamen a las personas servidoras públicas que participaron en el presente procedimiento de selección.

**Cuarto.** Se instruye a la Secretaría Administrativa, realizar las acciones que correspondan, en su ámbito de atribuciones, para que se expida el nombramiento correspondiente.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la readscripción y selección de personal de la Rama Administrativa con motivo de la reestructura orgánica funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, la Secretaría Administrativa emite el presente dictamen el 23 de septiembre de 2022, firmando al margen y al calce la persona Titular de la Secretaría Administrativa.

Directora de Reclutamiento,  
Desarrollo y Evaluación

  
Lic. Alma Angelica Vaquero  
Betancourt  
(Elaboró y Validó)

Secretario Administrativo

  
Lic. César Alberto Hoyo  
Rodríguez